RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	**Contrato de Prestación de Servicios**

Contrato #	**443-2023**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**
Nit:	830.144.890-8
Contratista:	**VERANO INGENIERIA LTDA**
Nit:	900321888 -5
Representante Legal	**OMAR HERNANDO LOPEZ ALVARADO**
Cédula	76.311.085
Identificación del contrato	Prestación de Servicios

MARIA CECILIA GAITAN ROZO identificada con la CC No. 20.352.000 en calidad de Subgerente de Gestión Corporativa, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.,** según Resolución de nombramiento No. 024 del 29 de enero de 2021, posesionada el 08 de febrero de 2021, como consta en el Acta No. 001, debidamente facultada mediante Resolución 294 de 2023 para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **RENOBO**, por una parte; y por la otra, **OMAR HERNANDO LÓPEZ ALVARADO,** identificado con C.C. 76.311.085 en calidad de Representante Legal **VERANO INGENIERIA LTDA**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que, tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 modificada por el art. 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato bilateral, oneroso, conmutativo, principal y solemne convencional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas e integrará con las normas del derecho privado, especialmente por lo previsto en los artículos 1494, 1495, 1502, 1546, 1551, 1592 a 1601, 1602, 1603, 1604, 1613 a 1616, 1627, 1714, 2063, entre otros, del Código Civil, así:

Consideraciones	1. Que mediante Solicitud de la Subgerencia de Gestión Corporativa que forma parte integral de este documento, se justificó la celebración del presente contrato. 2. Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el numeral 2.7.1., sub numerales 1, 3, y 5 del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA. 3. De acuerdo con la Solicitud de Contratación de la Subgerencia de Gestión Corporativa, la Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de Gestión Corporativa o por quien designe por escrito el ordenador del gasto de RENOBO.
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Capacitación en herramienta Primavera Unifier para usuarios del Sistema Misional de la Empresa. PARAGRAFO: El alcance del objeto del presente contrato se encuentra descrito en el ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA, documentos que hacen parte integral del mismo.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato.
3) Obligaciones:	Además del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generales señaladas en la solicitud de contratación, el contratista se obliga a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Entregar a RENOBO el plan de capacitación correspondiente con los temarios predefinidos por parte de capacitaciones del fabricante. 2. Desarrollar en su totalidad el plan de capacitación presencial en sesiones de no menos de cuatro (4) horas hasta completar ciento veintiocho (128) horas de capacitación y entrenamiento en herramienta de gestión Oracle Primavera Unifier. 3. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados y que el capacitador cumpla con las condiciones del perfil requerido. 4. Proveer a los funcionarios a capacitar, manuales y demás material impreso con los temas de las capacitaciones en idioma español, así como los documentos de análisis que se consideren necesarios para el adecuado desarrollo de las capacitaciones. 5. Otorgar el certificado de la Capacitación a los funcionarios que participen y aprueben los módulos que integran el plan de capacitaciones. 6. Suministrar la sala de capacitación la cual debe contar con la infraestructura necesaria para que se lleve a cabo la sesión de entrenamiento (proyector multimedia y pizarrón), excepto los computadores para los alumnos. 7. Presentar informes mensuales para los pagos y uno final al concluir las capacitaciones, con el resumen las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato, acompañado de las planillas o reportes de asistencia las cuales serán verificadas por el supervisor. 8. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos parte integral del contrato. 9. Las demás inherentes a la naturaleza y esencia del contrato.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	**Contrato de Prestación de Servicios**

	OBLIGACIONES DE RENOBO: 1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II cuando aplique, en caso contrario publicar dicho contrato en dicha plataforma. 2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato. 3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través de la Interventor y/o supervisor. 6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4) Valor:	El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 60.928.000)** el cual incluye IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar y se encuentra respaldado en el CDP No. 202312 1212 del 22 de septiembre de 2023 expedido con cargo a los recursos de operación comercial. En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados durante el plazo y condiciones establecidas en el presente contrato, los cuales serán pagados de conformidad con la cláusula quinta. Si a la terminación del contrato hubiere algún saldo del valor que no se haya ejecutado, se procederá a la liberación de saldos.
5) Forma de pago:	Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución RENOBO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en tres (3) pagos mensuales distribuidos de la siguiente manera: Pago 1: Se pagarán las horas de capacitación y entrenamiento que se hayan realizado durante el primer (1) mes de ejecución del contrato. Pago 2: Se pagarán las horas de capacitación y entrenamiento que se hayan realizado durante el segundo (2) mes de ejecución del contrato. Pago 3: Se pagarán las horas de capacitación y entrenamiento que se hayan realizado durante el tercer (3) mes de ejecución del contrato. Los pagos de las facturas se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: - Presentación de informe con las actividades realizadas en el mes correspondiente y las actas de asistencia. - Presentación correcta de la factura con toda la documentación requerida en los procedimientos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la Empresa, con el objeto y las obligaciones pactadas. - Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, cuando haya lugar, de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y subsidio familiar a que haya lugar. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa presentación del informe correspondiente donde se deberán relacionar, cada uno de los entregables del alcance del objeto. El informe será debidamente aprobado y validado por el supervisor del contrato mediante la expedición y diligenciamiento del certificado de cumplimiento y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Nota 1:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el soporte del pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que **RENOBO** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a **RENOBO** y con la actividad objeto del contrato. **Nota 3:** Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

<table>
<tr><td>6) Impacto Ambiental</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>7) Garantía</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en Manual de Contratación y Gestión de Negocios, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. En caso de contrato de seguro debe corresponder a PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, debe presentarse firmada por la compañía aseguradora y el tomador y ser expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MONTO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más. (En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

NOTA. En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un Contrato de Seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder al producto que en el mercado asegurador se denomina: “Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación”, o “Póliza para Régimen Privado de Contratación” o “Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación”, o “Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación” o similar, cuyo beneficiario sea la EMPRESA, y que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias compensatorias o moratorias o sancionatorias.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de adición del valor del contrato, prórroga del plazo o suspensión del mismo, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá aportar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La aprobación de las garantías es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.</td></tr>
<tr><td>8) Vigilancia, control y supervisión:</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de Gestión Corporativa o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de RENOBO, así como las circulares, directivas y demás normas concordantes aplicables en la materia. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:
1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que</td></tr>
</table>

	hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. 8. Por orden legal judicial. 9. Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 10. En forma unilateral por parte de la EMPRESA, por incumplimiento del CONTRATISTA. 11. Las demás previstas en la ley. Parágrafo: En caso de terminación anormal del presente contrato deberá adelantarse su liquidación conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios. Las partes acuerdan que **RENOBO** lo podrá liquidar inclusive unilateralmente.
10) Multa o cláusula penal de apremio:	El CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato que resulten exigibles dentro del plazo de ejecución, el CONTRATISTA se compromete a pagar a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO a título de sanción con función compulsiva o de apremio, por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sanción que se hará efectiva, directa y unilateralmente mediante compensación de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previa garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el CONTRATISTA, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o el contrato a cargo del CONTRATISTA, y las potestades a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO, entre ellos de desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva indemnización o reparación integral de perjuicios. El pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, ni impide la imposición de nuevas sanciones por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados”
11) Cláusula penal:	El CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de la obligación principal del presente Contrato, el CONTRATISTA se compromete a pagar a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO a título de compensación o mora, el valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma de dinero que se tendrá como tasación anticipada de perjuicios acordados por las Partes por lo que no se requiere de prueba en sede extrajudicial o judicial de los perjuicios causados para que prospere su exigibilidad y que con la firma del presente documento autoriza para que se haga efectiva directa y unilateralmente por la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO, mediante la compensación de los saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previo garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el CONTRATISTA, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a favor de LA EMPRESA, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento de la obligación principal y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral. La estimación de los perjuicios se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga responsable el CONTRATISTA con ocasión del contrato.” En todo caso EL CONTRATISTA mantendrá todos los amparos de la garantía, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan a EL CONTRATISTA, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales. PARÁGRAFO PRIMERO: Por el hecho de hacer efectivo la cláusula penal, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá a EL CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal se ejecutará independientemente de si durante el procedimiento establecido EL CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.
12) Compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción	**El CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del Contratante o de RENOBO en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistaslo hagan en su nombre.

	b) Dar aviso inmediato al Contratante, RENOBO o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del **CONTRATISTA**, talescircunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de RENOBO o el traslado a los organismos competentes.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1) Solicitud y Estudios y documentación previa para la contratación directa 2) Los documentos enlistados en la lista de chequeo. 3) El Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA o el documento que lo sustituya o modifique. 4) El Análisis del Sector. 5) Matriz de Riesgos. 6) El anexo técnico. 7) La propuesta del Contratista. 8) Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal la aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el **CONTRATISTA.**
16) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés conforme a la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, esta cederá el contrato de Prestación de Servicios previa autorización escrita de **RENOBO** o, si ello no fuere posible, se suscribirá la terminación anticipada.
17) Cesión:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de **RENOBO**. PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **RENOBO**
18) Solución de Conflictos	Las Empresa y sus contratistas podrán explorar el arreglo de sus controversias mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, el arreglo directo y la transacción.
19) Confidencialidad y Pleito Pendiente	**EL CONTRATISTA** será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. PARÁGRAFO: Manifestación de Pleitos Pendientes: **EL CONTRATISTA** manifiesta que a la fecha no está asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.
20) Exclusión de la Relación Laboral	El presente contrato tiene la calidad de prestación de servicios y en ningún caso genera relación laboral con el personal del Contratista, por la naturaleza de las actividades a desarrollar. Por lo tanto, los el **CONTRATISTA** es el único responsable ante **RENOBO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. De igual manera, el **CONTRATISTA**, será único responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del contrato, a cualquier título. No hay entonces lugar a solidaridad entre **RENOBO** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.
21) Liquidación	De conformidad con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar y las obligaciones que del mismo se derivan, según lo señalado por el Numeral 5.2 del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de **RENOBO**, el presente contrato requiere liquidación la cual deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la etapa de ejecución del contrato mediante acta de liquidación y para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en el mismo manual.
22) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RENOBO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños y perjuicios, imputables al **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **RENOBO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **RENOBO**. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **RENOBO**, ocasionados por dolo o culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a reparar debidamente a satisfacción de **RENOBO.**
23) Autorización de Tratamiento de Datos Personales	De conformidad con la Ley 1581 de 2012, y demás normas complementarias, EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres,

	apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la firma del contrato**.**
24) Notificaciones:	El **CONTRATISTA** acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA en el correo electrónico: olopez@verano.com.br
25) Domicilio	Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia

	Nombre	Dependencia
Elaboró	Claudia Alejandra Cerón – Contratista	Dirección de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	María Cecilia Gaitán Rozo – Subgerente Ordenadora del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	VERANO INGENIERIA LTDA. – Contratista / Proveedor	